

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Agosto 3 de 1977

Núm. 3639

Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Juzgado 3ro. de 1ra. Instancia de lo Civil.

Edicto

C. Carlos Adolfo del Rivero.
Domicilio Ignorado.

En el Expediente número 471/977, relativo al Juicio Ordinario Civil de la Perdida de la Patria Potestad de sus Menores Hijos Gabriela y Marcela del Rivero Gutiérrez, promovido por su ex-esposa Señora Mercedes Gutiérrez Torruco, en contra de usted; se dictó un acuerdo que copiado textualmente a la letra dice:

“Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.— Villahermosa, Tabasco, Junio cuatro de mil novecientos setenta y siete.— Vistos: Por presentada la señora Mercedes Gutiérrez Torruco, con su escrito de cuenta y demás anexos que acompaña, demandando del señor Carlos Adolfo del Rivero del Rivero, de domicilio ignorado, en la Vía Ordinaria Civil la Perdida de la Patria Potestad sobre sus Menores Hijos Gabriela y Marcela del Rivero Gutiérrez. Con fundamento en los Artículos 121, 254, 255 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, Fórmese expediente, inscribese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Superior. Por cuanto con las constancias que se acompañan del C. Presidente Municipal del Centro y del C. Director de Seguridad Pública en el Estado, se demuestra que el demandado es de domicilio ignorado, notifíquese este proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro

de mayor circulación que se editan en esta Capital para que dentro del término de treinta días produzca su contestación, haciéndole saber que las copias del traslado quedan en este Juzgado. Hágase saber a las partes que vencido el término para contestar al otro día comenzará a correr el término de diez días para ofrecer pruebas, salvo excepciones. Asimismo hágasele saber al demandado que deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad para notificaciones, caso contrario las subsecuentes aún las personales le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado. Se tiene como domicilio de la promovente el que se indica en el escrito de cuenta.—Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Primer Secretario de Acuerdos José Anselmo Beltrán Jiménez, que certifica y da fé”.

Lo que le comunico en vía de notificación, y para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación que se editan en esta Capital.

Villahermosa, Tab., a 13 de Julio de 1977.
Atentamente.

El Primer Secretario del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.
José Anselmo Beltrán Jiménez.

**UNION DE CREDITO GANADERO DE
TABASCO, S.A. DE C.V.**

Aldama 617 Apdo. Postal 482 Tel. 2-12-50
Villahermosa, Tabasco.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo mandado por la cláusula TRIGESIMA NOVENA de la escritura constitutiva de esta Unión de Crédito Ganadero de Tabasco, S.A. de C. V., y con fundamento en el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se CONVOCA a todos los señores accionistas de la misma para la Asamblea General Ordinaria que deberá tener efecto en el local arriba señalado desde las diez horas del día 15 del próximo mes de agosto con sujeción a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.—Lista de asistencia, y declaración que hará el Presidente de estar o no legalmente constituida la Asamblea.
- II.—Lectura de la presente Convocatoria.
- III.—Lectura del Acta de la última Asamblea General de Accionistas.
- IV.—Informe que rinde el Consejo de Administración acerca del Balance por el ejercicio de 1976. Discusión y aprobación del mismo después de oído el Informe del Comisario.
- V.—Resolución sobre aplicación de utilidades.
- VI.—Nombramiento del Nuevo Consejo de Administración.
- VII.—Nombramiento del Comisario.
- VIII.—Asuntos Generales.
- IX.—Clausura de la Asamblea.

De conformidad con el artículo 191 de la Ley de Sociedades Mercantiles, esta Asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de accionistas que concurra y en ella se resolverá sobre los asuntos indicados en la orden del día.

Villahermosa, Tabasco, Julio 20 de 1977.

El Srío. del Consejo de Administración.

ARTURO S. SUAREZ BARTLETT

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro

Villahermosa, Tab., Méx.

Edicto

Juan Ascencio López, Mayor de edad, con domicilio conocido en el Poblado Subteniente García, Centro, Tab., se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Emiliano Zapata, en el Poblado Subteniente García, constante de una superficie de: . . 1,391.20 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 47.00 metros con Zenón Alegría Pérez, al Sur 47.00 metros con Andrés Pérez, al Este 30.00 metros con Francisco Villegas, al Oeste 29.20 metros con la calle Emiliano Zapata, a cuyo efecto acompaña el plano resolutivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 día en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo establecido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Junio 13 de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario.

Lic. Eligio León Traconis.

3 — 2

Nota.—Se recuerda a los señores accionistas que para asistir y tomar parte en la Asamblea, deberán depositar previamente los títulos de sus Acciones en la Secretaría del H. Consejo de Administración, cuando menos con 24 horas de anticipación.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o.
Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

FRIGORIFICO DE TABASCO, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION.

Aldama, 617. Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

A quien Corresponda:

En el expediente civil número 72/977, relativo a Diligencias de Información de dominio, promovido por los CC. Oscar y José Alí Hernández Arias, con fecha 30 de junio se dictó un auto que a la letra dice:

"...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Septimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, junio treinta de mil novecientos setenta y siete.— Por presentados los CC. Oscar y José Alí Hernández Arias con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para citas y notificaciones el ubicado en la calle Jacinto López número 25-A de esta ciudad y autizandose para recibir las en su nombre al C. Germán Acosta Peña, se le tiene por promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria Diligencias de Información de Dominio, respecto de un predio rústico ubicado en la Ranchería Ocuapán de este Municipio, constante de una superficie de 44-50-50 Has., con las medidas y colindancias señaladas en su escrito. Con fundamento en los artículos 870, 872 fracción I, 873 y relativos del Código Procesal Civil vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la forma y vía propuesta. Como lo solicita el promovente y con fundamento en el artículo 2392 del Código Civil vigente, expídase, se dice, expídanse los edictos correspondientes y fíjense en los lugares de costumbre, y publíquense en el Periódico Oficial del Edo., y en otro de los diarios que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de siete en siete días, y exhibidas que sean dichas publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la pruebas testimonial propuesta y a cargo de los señores Valente Arias R., Carmen Arias Rosaldo y Leonel Rosaldo Aguilera. Desé vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, al encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en la ciudad de Vhermosa., y a los colindante del

AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

En la Asamblea efectuada el día 8 de junio anterior, se acordó que a partir del día 8 de agosto próximo, se inicie el pago de las acciones y de un dividendo neto, contra los cupones 18 y 19, por la cantidad de \$ 25.50.

Se suplica a los interesados concurrir a la dirección arriba señalada, Edificio de la Unión de Crédito Ganadero de Tabasco, S.A. de C.V., para el trámite de la documentación respectiva.

Villahermosa, Tabasco, Julio 20 de 1977.

La Comisión Liquidadora.

predio en cuestión Sr. Juan C. Mena, Juan León y Simón Moreno, Gilbaro Córdova y Santana H., todos con domicilio conocidos en la mencionada Ranchería para que manifiesten lo que a su derecho convenga. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio a la Superioridad. Tomando en consideración que el C. Registrador Público de la Propiedad tiene su domicilio fuera de esta Ciudad, remítase atento exhorto al C. Juez Segundo de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio y cooperación con este Juzgado, se sirva darle la vista correspondiente...."

Lo que se les comunica para los efectos legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., 1o. de Julio de 1977

La Secretaria Civil del Juzgado.

Lic. Dora María Jiménez de Ortiz.

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Comalcalco, Tab.**

E D I C T O

A los que el Presente vieren:

Que en el Expediente formado con motivo de la solicitud presentada por la Señora Antonia Fuentes Madrigal, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en el fundo legal de la Villa de Tecolutilla de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 12 de Julio de 1977, mil novecientos setenta y siete.— Por presentada la Señora Antonia Fuentes Madrigal, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 2,130 M2. 72 D2. 17 C2., que se encuentra enclavado dentro del fundo legal de la Villa de Tecolutilla y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 53:80 Mts., cincuenta y tres metros ochenta centímetros con calle "Sin Nombre", Al Sur, 51.30 Mts., cincuenta y un metros treinta centímetros con Proyecto de Apertura de calle, Al Este, 40.55 Mts., cuarenta metros cincuenta y cinco centímetros con Proyecto de Apertura de calle y Al Oeste, 40.90 Mts., cuarenta metros noventa centímetros con calle "Cuauhtémoc".— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud, para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos q. sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo, por ante el Secretario Lic. Fernando Arellano Escalante que da fé.—Firma legible F. Peralta.—Rúbrica.—Firma ilegible.—Rúbrica.

Vo. Bo.

El Presidente Municipal.

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO

El Secretario.

Lic. Fernando Arellano Escalante.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Comalcalco, Tab.

E D I C T O

**Sra. María Pérez Córdova.
Donde Se Encuentre.**

En el expediente Civil número 82/977, relativo al Juicio Ordinario, Prescripción Positiva, promovido por el señor Abigail Sánchez Ramírez, contra usted, se ha dictado el siguiente auto:

"—Juzgado Mixto de Primera Instancia. Comalcalco, Tabasco, junio 28 veintiocho de 1977 mil novecientos setenta y siete.

A sus autos escrito de cuenta. Como lo solicita el promovente, con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 616 seiscientos diez y seis del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada María Pérez Córdova, al no contestar la demanda oportunamente. En consecuencia en lo sucesivo, las notificaciones que debán hacersele, aún las de carácter personal, le surtirán efecto por lista de acuerdos y estrado del Juzgado.

Se abre el término de ofrecimiento de pruebas en este juicio, de diez días comunes a las partes, el que deberá contarse a partir de la fecha en que se presenten los Periódicos Oficiales en que se hará la publicación de este auto cumpliendo con lo ordenado por el artículo 618 seiscientos diez y ocho del Código de Procedimientos Civiles.

Notifíquese y cúmplase. Lo acordó y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que da fé.—Firma ilegible. Eduardo A. Méndez Gómez.—Firma ilegible.— Alcides Mendoza y Zurita".

Lo que hago saber a usted, por medio de este edicto que se publicará en la forma y términos ordenados, en vía de notificación, para los efectos legales consiguientes.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., Julio 15 de 1977.

El Secretario Judicial.
Hirán Peña Falconi.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. Quinto Partido
Judicial del Estado — Comalcalco, Tab.

Edicto

C. Delia Rodríguez de Domínguez.

Donde se Encuentre.

En el expediente civil número 149/977, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el señor Rodolfo Domínguez Pérez contra Usted, con fecha 2 de Mayo del presente año se dictó un auto que a la letra dice:

“...Por presentado el señor Rodolfo Domínguez Pérez, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, copias certificadas de Actas del Registro Civil y copias simples de Ley, promoviendo en la vía Ordinaria, Civil, Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Delia Rodríguez de Domínguez quien tiene su domicilio ignorado.—Con fundamento en los artículos 254, 255, 256 y 121 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se tiene por interpuesta la demanda y se admite en la Vía Ordinaria Civil propuesta Fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso a la Superioridad de su inicio.—Con las copias simples exhibidas, córrase traslado a la demandada Delia Rodríguez de Domínguez y emplácese por medios de Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario “Presente” que se edita en la capital del Estado, para que en el término de 9 días conteste la demanda instaurada en su contra u oponiendo excepciones, apercibiéndolo que al no hacerlo, se presumirán confesados los hechos de la demanda instaurada en su contra que deja de contestar.— Artículo 265 in fine del Código de Procedimientos Civiles.—Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, Licenciado Eduardo A. Méndez Gómez, por ante el Secretario que da fé.—Firma. Illegible. A. Mza. Z.—Rúbrica...”

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.**

EDICTO

El C. Javier Antonio Pérez, mayor de edad, natural y vecino de ésta ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno, ubicado en la ampliación del fundo legal de esta ciudad, que consta de una superficie de 450 M2. (Cuatrocientos cincuenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 30 metros lineales, con propiedad del Sr. José Antonio Hernández M. Al Sur, 30 metros lineales, con propiedad del Sr. Marcelino Ovando Hernández, Al Este, 15 metros lineales, con propiedad del Sr. Antonio Hernández y Al Oeste, 15 metros lineales, con la calle 2 de Abril, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 29 de Junio de 1977

Sufragio Efectivo. No Reección.

**El Presidente Municipal.
Esaú Valencia Castillo.**

**El Secretario.
Lic. Natividad de la Cruz González.**

3 — 3

Lo que notifico a Usted por medio del presente Edicto en vía de Notificación para su conocimientos y fines legales.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

Comalcalco, Tab., Mayo 10 de 1977.

**El Secretario de la Mesa Civil.
C. Alcides Mendoza Zurita.**

3 — 2

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 4o.

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Partido Judicial del Edo. Cunduacán, Tab.

Paraíso, Tab.



E D I C T O

C. Eusebio de la O. Peralta.**Donde se encuentre:**

Que en el expediente Civil número... 12/973, relativo al Juicio Sumario de Alimento, promovido por Rosa García González, en contra del C. Eusebio de la O. Peralta, existe un acuerdo que en lo conducente dice:

"...Juzgado Mixto de Primera Instancia, del cuarto Partido Judicial del Estado. Cunduacán, Tabasco. Veintiocho de junio de mil novecientos setenta y siete.— Visto; como lo pide la señora Rosa García González de la O, publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado el auto que abrió el período de ofrecimientos de pruebas. Notifíquese y cúmplase:— Lo proveyó y firma el Licenciado José Natividad Olán López Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario Judicial Anacleto Taracena Ruiz, que certifica y da fé.

"...—Juzgado Mixto de Primera Instancia, del Cuarto Partido Judicial del Estado. Cunduacán, Tabasco, nueve de junio de mil novecientos setenta y siete.— Visto; como lo pide Rosa García González de la O., se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió el demandado Eusebio de la O. Peralta, por no haber dado contestación en tiempo a la demanda. Y se abre el juicio a prueba por el término legal.— Notifíquese y cúmplase:— Así lo proveyó y firma el Licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario Judicial Anacleto Taracena Ruiz, que certifica y da fé.

Y para su publicación por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado; expido el presente en la ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los veintinueve días del mes de Junio de mil Novecientos setenta y siete.

El Secretario del Juzgado.
C. Anacleto Taracena Ruiz.

En el expediente civil número 126/976 relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por Oscar García Vargas en contra de su esposa Bartola Arias de la Cruz, con fecha siete de julio de mil novecientos setenta y siete, se dictó una sentencia cuyos puntos resolutive son los siguientes:

PRIMERO.—Se declara disuelto el vínculo matrimonial de Oscar García Vargas y Bartola Arias de la Cruz.— Segundo.—Se declara que la señora Bartola Arias de la Cruz ha perdido la patria potestad sobre su menor hija Juana García Arias.— Tercero.—Se declara terminada la sociedad conyugal formada con el matrimonio.— Cuarto.— Ambos conyuges quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias con la taxativa para la señora Bartola Arias de la Cruz que no podrá hacerlo hasta que transcurran dos años por ser la conyuge culpable.— Quinto.— No se hace condenación en costas.— Sexto.— Publíquense los puntos resolutive de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y al causar ejecutoria el fallo, remítase copia autorizada del Oficial del Registro Civil de esta Jurisdicción para sus efectos legales respectivos.— Notifíquese y cúmplase.— Así definitivamente Juzgando lo resuelve, manda y firma el C. Licenciado José Antonio Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario de acuerdos que certifica y da fé.— J. Antonio C.— Firmado.— Una firma ilegible.— Rúbrica.

Y como esta ordenado se expide el presente edicto para su publicación, en la ciudad de Paraíso, Edo. de Tabasco, República Mexicana, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos setenta y siete.

El Secretario del Juzgado.

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.**

E D I C T O

El C. José del Carmen Morales Pérez, mayor de edad, natural y vecino de esta ciudad, se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno, ubicado en la ampliación del fundo legal de esta ciudad, constante de una superficie de 450 M2. (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 30 metros lineales con propiedad del Sr. Iturbide Hernández; Al Sur, 30 metros lineales con propiedad del Sr. José del Carmen de la Cruz; Al Este, 15 metros lineales con propiedad del Sr. Rufino Torrano; y Al Oeste, 15 metros lineales con la calle 2 de Abril, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 24 de Junio de 1977

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal.
Esaú Valencia Castillo.

El Secretario.
Lic. Natividad de la Cruz González.

3 — 2

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.**

E D I C T O

La señora Adela Torres e Hijos, mayor de edad, natural y vecina de ésta ciudad, se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en la calle 2 de abril de la ampliación del fundo legal de la ciudad de Tacotalpa, el cual consta de una superficie de 450 M2 (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 30 metros lineales con propiedad del Sr. Demofilo de la Cruz López Al Sur, 30 metros lineales con propiedad del Sr. Simón de la Cruz Isidro; Al Este, 15 metros lineales, con propiedad del Sr. Federico Morales; y Al Oeste, 15 metros lineales con la calle 2 de Abril, a cuyo afecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 24 de Junio de 1977

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal.
Esaú Valencia Castillo.

El Secretario.
Lic. Natividad de la Cruz González.

3 — 2

AVISO DE CLAUSURA

**C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .**

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con fecha 30 del mes de Junio del presente año dejó de funcionar mi giro de Sinfonola, por haberse averiado completamente, la cual tenía ubicada en la calle Francisco I. Madero del Poblado de

Chiltepec, y que funcionaba bajo mi nombre con el Registro Federal de Causantes: AESR-181221 determinante 001 y cuenta del Estado Núm. PA-1112-7.

Lo anterior lo comunico a Ud., para los fines legales que convenga.

Paraíso, Tab., 22 de Septiembre de 1976.

Atentamente

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Comalcalco, Tab.**

Edicto

A Los Que El Presente Vieren:

Que en el Expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Señor Ing. Felipe J. Chapúz Fuentes, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en el fundo legal del Pueblo de Chichicapa de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 1ro. de julio de 1977, mil novecientos setenta y siete—Por presentado el Señor Ing. Felipe J. Chapúz Fuentes, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 3,425.50 Mts²., que se encuentra enclavado dentro del fundo legal del Pueblo de Chichicapa y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte, 55.25 Mts. cincuenta y cinco metros veinticinco centímetros con Lote número 7, Al Sur, 55.25 Mts. cincuenta y cinco metros veinticinco centímetros con calle sin nombre, Al Este, 62.00 Mts., sesenta y dos metros con calle sin nombre y Al Oeste, 62.00 Mts., sesenta y dos metros con los lotes número 16, 17 y 18.—Fórmese expediente y publíquese esta solicitud, para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose a los interesados un plazo de 30 días a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.—Notifíquese y Cúmplase.—Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo, por ante el Secretario Lic. Fernando Arellano Escalante que da fé.—Firma legible F. Peralta.—Rúbrica.—Firma ilegible.—Rúbrica.

Vo. Bo.

El Presidente Municipal.

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

Lic. Fernando Arellano Escalante.

**H. Ayuntamiento Consttl. del Municipio
de Emiliano Zapata, Tab.**

Edicto

AL PUBLICO EN GENERAL:

La señorita Gloria Margarita Hernández Pérez con domicilio en la casa número 7 siete de la calle Saquilá, Colonia Ganadera de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, solicitando en compra al municipio, un lote de terreno ubicado en las calles de Libertad, Francisco Javier Mina y Melchor Ocampo de esta ciudad, con superficie de 1,500 m². Mil Quinientos metros cuadrados, que se localizan dentro de los linderos, medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 30 Mts., treinta metros, con la calle Francisco Javier Mina; Al Sur, 30 Mts., treinta metros, con la calle Melchor Ocampo; Al Este, 50 Mts., cincuenta metros, con la calle Libertad, y al Oeste, 50 Mts., cincuenta metros, con propiedad del Señor Cástulo Gutiérrez, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona que se considere con derecho al inmueble descrito, se presente a deducirlo en el término de ocho días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, el cual se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Emiliano Zapata, Tab., Julio 11 de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Dr Bartolo Aguirre Martínez.

El Srio. del Ayuntamiento.

Lic. Venturoso...

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Comalcalco, Tab.

EDICTO

C. Arturo de la Cruz Chablé.

Donde Se Encuentre.

En el expediente Civil número 81/976, Relativo al Juicio de Prescripción Positiva, promovido por el señor Hernán Arévalo Leyva, contra usted, con fecha 27 de junio próximo pasado, se dictó una sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos, son como sigue:

"PRIMERO.—Se declara que es procedente la demanda entablada en este Juicio Ordinario Civil, por el señor Hernán Arévalo Leyva, en contra del señor Arturo de la Cruz Chablé.

Segundo.—Por lo tanto se declara que ha prescrito en favor del señor Hernán Arévalo Leyva, y por ende, se ha convertido en propietario absoluto, respecto de un predio rústico denominado "El Desengaño" ubicado en la Ranchería Guayo Primera Sección de este Municipio, el cual tiene una superficie de Diez Hectáreas, con los siguientes linderos: Norte: Ejido Lázaro Cárdenas; Sur: propiedad de la sucesión de Gerónimo Izquierdo; Este: propiedad de Leopoldo Jiménez y al Oeste: sucesión de Juan Chablé Arévalo.

Tercero.— Consecuentemente, proceda el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a la cancelación de la inscripción número 10,907 diez mil novecientos siete, folios 172 ciento setenta y dos, volumen 48 cuarenta y ocho del Libro Mayor, que ampara la propiedad de Arturo de la Cruz Chablé.

Cuarto.—Tan luego como cause ejecutoria esta resolución, inscribase en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que la misma sirva de título de propiedad al señor Hernán Arévalo Leyva, para acreditar su propiedad del inmueble de que se trata, por haber prescrito en su favor, para lo cual deberá expedirse las copias certificadas que sean necesarias, del presente fallo.

Quinto.—Notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por el artículo 618 seiscientos diez y ocho del Código de Procedimientos civiles y cúmplase.

Así definitivamente juzgando, lo sentenció manda y firma el Ciudadano Licenciado Eduardo A. Méndez Gómez, Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que da fé.— Firma ilegible.— Firma ilegible.

Lo que se hace saber a usted, por medio del presente edicto, dándose cumplimiento a lo ordenado en el punto Quinto inserto, para los efectos legales consiguientes.

Comalcalco, Tab., julio 15 de 1977.

Atentamente.

El Secretario Judicial.
Hirán Peña Falconi.

2 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con esta fecha estoy clausurando totalmente mi giro de abarrotes comunes que tenía ubicado en la Ranchería Quintín Araúz de este Municipio, el cual funcionaba bajo mi nombre con el Registro Federal de causantes: JILG-251212-001 y cuenta del Estado. No. PA-948—1.

Lo anterior lo comunico a Ud., para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab., 28 de Agosto de 1976.

Atentamente.

Guadalupe Jiménez López.

Juzgado Segundo de 1ra. Instancia Civil.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

Paraíso, Tab.

Edicto

C. Vicente Baeza Hernández.**Donde se Encuentre.**

En el expediente civil número 715/975, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por Esperanza Colomé Ramón en contra de Vicente Vaéza Hernández, con fecha 10 de febrero de mil novecientos setenta y seis se dictó un acuerdo que dice:

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco febrero diez de mil novecientos setenta y seis.— Vistos el escrito de Esperanza Colomé Ramón de fecha veintiseis, se dice veintiseis de enero del presente año, se acuerda:—Como se solicita y sin fundamento en los artículos 616 618 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se declara precluido el término que se le concedió a la parte demandada para contestar la demanda instaurada en su contra.— A petición de parte contraria se declara la rebeldía en que ha incurrido la parte demandada, y desde ahora en adelante no se decretará ninguna diligencia en su busca, surtiéndole las subsecuentes notificaciones aún aquellas de carácter personal por los estrados del Juzgado, fijándose además cédula conteniendo un extracto del proveído de que se trata.— Se abre el período de ofrecimientos de pruebas de diez días fatales y común a las partes mismo que empezará a contar al día siguiente de la última publicación del edicto.— Al efecto publíquese éste proveído por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, para todos los efectos legales conducentes.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma la C. Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.—Seguidamente firmado.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Seguidamente firmado.— Una firma ilegible.— D. C."

EDICTO

En el expediente civil número 84/974, relativo al juicio de divorcio necesario promovido por Asunción Ramírez de Collado en contra de Jesús Collado García, se dictó una sentencia cuyos puntos resolutive dicen:

"Primero:— se declara disuelto el vínculo matrimonial de Asunción Ramírez de Collado y Jesús Collado García., Segundo:— Se declara disuelta la sociedad conyugal.— Tercero:—Ambos cónyuges quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, con la taxativa para el señor Jesús Collado García que no podrá hacerlo sino pasado dos años a contar desde la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia, por ser cónyuge culpable.— Cuarto:— No se hace especial condenación en costas.— Quinto:— Publíquese los puntos resolutive de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Sexto:—Al causar ejecutoria esta sentencia remítase copia al Oficial del Registro Civil ante quien se celebró el matrimonio para que se sirva levantar el acta correspondiente.— Séptimo:—Notifíquese y cúmplase..."

Y para su publicación en el Periódico citado se expide el presente edicto.— Paraíso, Tabasco a nueve de julio de mil novecientos setenta y siete.

El Secretario del Juzgado.

C. Saúl Díaz Avalos.

2 — 2

Por vía de notificación al demandado C. Vicente Baeza Hernández, mediante las publicaciones editales ordenadas, constante de una foja útil expido el presente edicto el día dieciséis de julio de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Jud. "D" del Jdo. 2o. Civil.

Lic. Carlos R. Marín Cansigno.

Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado en el expediente de Dotación de Ejidos al Poblado "Crisoforo Chinas", del municipio de Tenosique, Tab.,

Visto para resolver el expediente de Dotación de Ejidos para el poblado "Crisoforo Chinas", del Municipio de Tenosique, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito fechado el 27 de julio de 1975, campesinos del poblado "Crisoforo Chinas", del municipio de Tenosique, Tab., elevaron escrito ante el C. Gobernador Constitucional del Estado solicitando en el mismo, tierras en dotación para solventar sus necesidades agrícolas, habiéndose instaurado el expediente el 14 de Agosto de 1975, bajo el número 1000 con el nombre de "Crisoforo Chinas".

RESULTANDO SEGUNDO.—La solicitud de referencia fué publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, bajo el número 3463 de fecha 26 de Noviembre de 1975.

RESULTANDO TERCERO.—Por oficio número 2198 de fecha 28 de Octubre de 1975, se comisionó personal para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado con fecha 5 de Noviembre de 1975, convocó a los campesinos solicitantes para celebrar Asamblea General y elegir en ella por mayoría de votos al Comité Particular Ejecutivo, habiendo sido electos según Acta de Elección de fecha 13 de Noviembre del mismo año a los CC. Juan Pérez Jiménez, Juan Ramos Suchite y Luis Hernández H., quienes representarán al grupo solicitante durante la tramitación de dicho expediente.

RESULTANDO CUARTO.—El Ejecutivo del Estado apegado en lo que dispone el Artículo 9 Fracción V., de la Ley Federal de Reforma Agraria con fecha 4 de Diciembre de 1975, expidió nombramientos a favor de los CC. Juan Pérez Jiménez, Juan Ramos Suchite y Luis Hernández H., con los cargos de Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

RESULTANDO QUINTO.—Por oficio número 2281 de fecha 14 de Noviembre de 1975, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal para efectuar el levantamiento del Censo General Agropecuario, a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 27 de Noviembre del mismo año con el resultado siguiente: Número total de habitantes 148, número total de Jefes de hogar 31, número total de capacitados según Junta 37, número total de solteros mayores de 16 años 6, número total de ganado mayor 00, número total de ganado menor 27, número de aves de corral 59.

RESULTANDO SEXTO.—Por oficio número 315 de fecha 12 de Febrero de 1976, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico para efectuar los trabajos de planificación de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiendo rendido su informe con fecha 27 de Enero de 1977, en el cual manifiesta lo siguiente: que las tierras que el grupo solicitante señalan como afectables, son pequeñas propiedades de los Hermanos Vela Maza y del señor Ventura Marín las cuales no rebasan el límite de la pequeña propiedad en contrándose éstas totalmente acotadas y cultivadas.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que la solicitud de dotación de Ejidos presentada por Campesinos del Municipio de Tenosique, Tab., se ajustó y tramitó de conformidad con lo establecido en el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria comprobándose que existen 37 capacitados que llenan los requisitos establecidos en el Artículo 200 de la Ley invocada.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que después de haber hecho un estudio minucioso del expediente respectivo, así como del informe rendido por el Ingeniero comisionado se llegó al conocimiento de

dentro del radio de afectación legal no se localizó superficie susceptible de afectación con la que pudiera beneficiarse el núcleo peticionario.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de dotación de ejidos que hacen los vecinos del municipio de Tenosique, Tabasco., por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

PRIMERO.—No es procedente la solicitud de dotación de ejidos presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado por campesinos del Municipio de Tenosique, Tab.,

SEGUNDO.—Debe negarse a la solicitud la acción intentada en virtud de no haberse localizado dentro del radio de afectación legal, terrenos susceptibles de afectación con las cuales pudieran beneficiarse al grupo solicitante, dejándose a salvo los derechos de los 37 capacitados para que los ejerzan en tiempo y forma debida conforme a la Ley.

TERCERO.—Se dejan a salvo los derechos de los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Juan Pérez Jiménez, 2.—Juan Ramos Sachite, 3.—Luis Hernández Hernández, 4.—Domingo Gómez Pablo, 5.—Román Olán Urrutia, 6.—Juan Olán Gómez, 7.—Hilario Gómez Pablo, 8.—Silverio Gómez Pablo, 9.—Efraín Pérez Jiménez, 10.—Manuel Hernández Alvarez, 11.—Eugenio Gómez Pablo, 12.—José Damián Córdo-

va, 13.—Bonifacio Busto Hernández, 14.—Agustín Zapata González, 15.—Francisco May Cruz, 16.—Antonio Hernández Cortés, 17.—Javier Hernández Alvarez, 18.—Francisco Regalado Manuel 19.—Fernando Navarro Pérez, 20.—Virgilio Olán Gómez, 21.—Ramiro Ferrer Manuel, 22.—Francisco Javier Valenzuela García, 23.—Anselmo Hernández Pérez, 24.—José Chacón Trejo, 25.—José López Hernández, 26.—Arcadio Morales Cop, 27.—José del C. Regalado Feliciano, 28.—Guadalupe Ramos Suchite, 29.—Rubén Rodríguez Jiménez, 30.—Nicolás Cruz Méndez, 31.—Héctor Maldonado Yuris, 32.—José May Cruz, 33.—Gustavo Morales Balcázar, 34.—Nicolás Moreno Pérez, 35.—José Manuel Ché Galo, 36.—Juan Ché Martínez, 37.—Angel Hernández Domínguez.

CUARTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 26 veintiseis días del mes de febrero del año de 1977 mil novecientos setenta y siete.
El Gobernador Constitucional del Estado.

El Gobernador Consttl. del Estado.
ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Srio. de Asuntos Jurídicos y Sociales
del Gobierno del Estado.
LIC. SALVADOR NEME CASTILLO.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que desde el 31 de Diciembre de 1975, dejó de funcionar mi giro de venta de refresco embotellados, que tenía ubicado en Francisco I. Madero S/N. del Poblado de Chiltepec de este Municipio el

nombre con el Registro Federal de causante: SEO G-460 923-001 y cuenta del Estado No. PA-714-7.

Lo anterior lo comunico a Ud., para los fines legales que convenga.

Paraíso, Tab., 4 de Octubre de 1976.

Atentamente.